

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares de aplicación al programa de escuelas deportivas de iniciación

CONVOCATORIA 2023/2024

ARTÍCULO 1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal (en adelante CDM) es un organismo público dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares que tiene entre sus objetivos el promover y desarrollar una oferta deportiva atractiva y de calidad con la intención de satisfacer las necesidades e intereses de toda la población; junto al fomento y el desarrollo, entre los más jóvenes, de la actividad físico-deportiva y de sus valores asociados en el marco fundamental del deporte en edad escolar.

Para el desarrollo y consolidación de estos objetivos se fomenta el asociacionismo y la colaboración con sus agentes, promoviendo e impulsando la ordenación y estructuración del sistema deportivo de Alcalá, y la colaboración con las entidades que lo integran; contribuyendo al desarrollo deportivo en Alcalá mediante la oferta de servicios y actividades deportivas, organizados por la propia CDM o en colaboración con otras entidades deportivas.

La organización de escuelas deportivas de interés municipal prestan a la ciudadanía un servicio que fomenta valores de necesaria implantación en la juventud. Siendo por ello necesaria la colaboración por parte de los organismos públicos con aquellas entidades deportivas capaces de promover esos valores sociales, de salud y educativos que debe proporcionar toda actividad deportiva y que se quieren alcanzar con el desarrollo de las Escuelas.

ARTÍCULO 2º.- REGULACIÓN

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227 de 23 de septiembre de 2008) con competencias delegadas de carácter decisorio.

Esta subvención a su vez, está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Iniciación en Alcalá de Henares, durante la temporada de 2023/2024 (y un posible año más de prórroga), destinadas a entidades deportivas.

ARTÍCULO 4º.- DOTACION PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de la convocatoria es de **324.469,28€**, con cargo a la partida 41.341.4890001 ("Escuelas Deportivas") del presupuesto del Organismo Autónomo.

Dicha cuantía total máxima se desglosa de la siguiente forma: con cargo al presupuesto aprobado para el 2023 se imputará una cuantía total máxima de 121.675,89 € para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Octubre a Diciembre de 2023.

El desarrollo de las Escuelas Deportivas de Enero a Mayo de 2024, se hará con cargo a la misma partida y al presupuesto del 2024, por una cuantía total máxima de 202.793.39 € siempre y cuando exista dicha consignación en el presupuesto de la CDM para el ejercicio 2024.

En caso de prórroga de las subvenciones por un año (para la Temporada 2024-2025), se asignarán las mismas cantidades que en la temporada anterior 2023-2024.

ARTÍCULO 5º.- MODALIDADES DEPORTIVAS

La CDM va a desarrollar su programa de Escuelas Deportivas de Iniciación en los centros deportivos municipales y en las instalaciones de los centros escolares de Alcalá de Henares para el curso 2023/2024, con posibilidad de prórroga por un curso más, para las siguientes modalidades deportivas:

- E.D. de Ajedrez
- E.D. de Atletismo (2 entidades beneficiarias)
- E.D. de Badminton
- E.D. de Baloncesto (2 entidades beneficiarias)
- E.D. de Balonmano
- E.D. de Ciclismo
- E.D. de Fútbol (2 entidades beneficiarias)
- E.D. de Fútbol Sala
- E.D. de Gimnasia Rítmica
- E.D. de Hockey sobre patines
- E.D. de Patinaje artístico
- E.D. de Rugby
- E. D. de Tenis
- E.D. de Tiro con Arco
- E. D. de Voleibol

Cada entidad podrá solicitar una sola modalidad deportiva relacionada con la actividad deportiva principal que realiza.

Solo podrá existir un beneficiario por modalidad deportiva, excepto en aquellos casos que está indicado que existirá más de un beneficiario.

En aquellos casos en los que exista una única Entidad por modalidad deportiva, la entidad presentada que obtenga mayor puntuación según los criterios de valoración será la que obtenga la gestión de la Escuela Deportiva Municipal.

En aquellos casos que exista más de una Entidad beneficiaria de subvención, la Entidad que consiga mayor puntuación entre las presentadas, obtendrá la subvención por la gestión de la escuela deportiva municipal de mayor cantidad de alumnos/as como Escuela nº1 de la correspondiente modalidad deportiva y la Entidad con segunda mayor puntuación, realizará la gestión de la escuela nº2 de la correspondiente modalidad deportiva, obteniendo la subvención correspondiente por la misma.

ARTÍCULO 6º.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

- a) La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción de la modalidad deportiva con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica deportiva con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del curso, como pueden ser la organización de concentraciones, campus, o similares.
- b) Se considerará deportista de Escuela Deportiva Municipal, aquel deportista que esté dentro de una modalidad deportiva del Programa de Deporte Infantil (o semejante) de la Comunidad de Madrid al que esté inscrito el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dentro de las categorías permitidas por dicho programa y correctamente inscrito en el mismo.

Para la inscripción de los deportistas en dicho programa se atenderá a las indicaciones de la Ciudad Deportiva Municipal. Se deberá tener realizada la inscripción de los deportistas antes de la fecha de realización de la primera justificación y posteriormente ir añadiendo todas las altas que se produzcan.

- c) En número de escuelas a establecer en diferentes núcleos de instalaciones repartidos por la ciudad se aproximará a las indicadas en el cuadro siguiente. Dicho número de escuelas y su emplazamiento podrá ser variado a criterio de la CDM conjuntamente con las escuelas adjudicatarias dependiendo de los recursos disponibles y del volumen de inscripciones, así como otras circunstancias excepcionales existentes. Siempre que sea posible, las escuelas ubicadas en Centros escolares, deberán estar repartidas por los diferentes distritos de Alcalá de Henares.

Modalidad Deportiva	Número de escuelas	Observaciones
▪ E.D. de Ajedrez	1	<i>Al menos 1 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Atletismo nº1	3	<i>Al menos 2 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Atletismo nº2	2	<i>Al menos 1 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Badminton	1	<i>Al menos 1 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Baloncesto nº1	7	<i>Al menos 6 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Baloncesto nº2	5	<i>Al menos 4 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Balonmano	7	<i>Al menos 6 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Ciclismo	1	
▪ E.D. de Fútbol nº1	6	<i>Al menos 4 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Fútbol nº2	4	<i>Al menos 2 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Fútbol Sala	3	<i>Al menos 2 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Gimnasia Rítmica nº1	9	<i>Al menos 8 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Hockey sobre patines	1	
▪ E.D. de Patinaje artístico	7	<i>Al menos 6 en centros escolares</i>
▪ E.D. de Rugby	1	
▪ E.D. de Tenis y Pádel	2	
▪ E.D. de Tiro con Arco	1	
▪ E.D. de Voleibol	7	<i>Al menos 6 en centros escolares</i>

d) **Categorías de las edades de los alumnos/as.**

Prioritariamente serán las siguientes: Prebenjamín (1º y 2º de Educación Primaria), Benjamín (3º y 4º de Educación Primaria), Alevín (5º y 6º de Educación Primaria).

No obstante, y siempre bajo la aprobación expresa de los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM, las categorías anteriores podrán oscilar dos años abajo y cuatro hacia arriba, o sea Infantil (1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria; Cadete (3º y 4º de Educación Secundaria), motivado por las características intrínsecas del deporte, siempre y cuando los/las deportistas no sean menores de 4 años, ni mayores a la edad que corresponda cursar 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

- e) Las sesiones de las escuelas deportivas municipales deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos, dos días a la semana en días alternos. Cada sesión tendrá una duración mínima de 60 minutos hasta un máximo de 120 minutos, entre las 16.00 y las 20.00 horas, de lunes a viernes.
- f) La actividad docente-deportiva de la escuela, salvo circunstancias excepcionales que deben ser aprobadas por CDM, comenzará el primer día lectivo de octubre y terminará el último día lectivo de mayo (siendo la duración del programa de 8 meses).

Se utilizará el calendario escolar como referencia de los días lectivos del programa más los días de competición integrados en el programa de Deporte Escolar Municipal que organiza la CDM y en el que obligatoriamente tienen que participar todos los alumnos/as de las Escuelas.

Al margen de las actividades subvencionadas se podrán desarrollar otras actividades en épocas festivas, vacacionales, etc., previa presentación del proyecto de la actividad y contando con el VºBº del Proyecto por los Servicios Técnico-deportivos de la CDM.

- g) En el caso de escuelas deportivas ubicadas en instalaciones de Centros Escolares se deberá permitir la inscripción a cualquier alumno/a que, sin pertenecer al mismo, cumpla con los requisitos de inscripción que se establezcan.
- h) Todas las escuelas deportivas ubicadas en instalaciones de Centros escolares deberán contar con el VºBº de la Dirección y/o Consejo Escolar del Centro para el desarrollo del programa y cumplir con los requisitos de instalación, equipamiento y normativa establecida por la CDM.
- i) Cada Escuela puede estar formada por varios grupos. Estos grupos se formarán por categorías deportivas y/o edades de los alumnos/as.
- j) El nº de alumnos/as por cada grupo de escuela (grupo por técnico) no deberá ser inferior a 10 ni superior a 20. Todo grupo de escuela que no cumpla el nº mínimo o máximo de inscripciones deberá ser autorizado por la CDM.
- k) El nº máximo de alumnos/as a subvencionar durante el curso 23/24 en las Escuelas Deportivas, en cada uno de los plazos de justificación establecidos, será el siguiente:

Modalidad Deportiva	Máximo de alumnos/as a subvencionar
▪ E.D. de Ajedrez	15
▪ E.D. de Atletismo nº1	215
▪ E.D. de Atletismo nº2	80
▪ E.D. de Badminton	30
▪ E.D. de Baloncesto nº1	160
▪ E.D. de Baloncesto nº2	132
▪ E.D. de Balonmano	157
▪ E.D. de Ciclismo	64
▪ E.D. de Fútbol nº1	215
▪ E.D. de Fútbol nº2	175
▪ E.D. de Fútbol Sala	100
▪ E.D. de Gimnasia Rítmica nº1	207
▪ E.D. de Hockey sobre patines	72
▪ E.D. de Patinaje artístico	137
▪ E.D. de Rugby	115
▪ E.D. de Tenis y Pádel	312
▪ E.D. de Tiro con Arco	30
▪ E.D. de Voleibol	167

La entidad beneficiaria podrá incorporar al programa un número más elevado de alumnos/as, siempre que con ello no se alteren los requisitos de calidad establecida, ni el equilibrio económico del programa y se respeten para todos los integrantes del programa las estipulaciones de las bases.

- l) El número de escuelas, nº de grupos, nº de alumnos/as mínimo y máximo de cada grupo, nº total de alumnos, subvención por alumno y subvención total máxima del programa son potestad de la CDM quedando a criterio de ésta las variaciones que pudieran producirse durante la vigencia de la subvención a percibir por las escuelas deportivas, que serán comunicadas en tiempo y forma a la Entidad beneficiaria para su posterior aplicación. Así mismo, en cada convocatoria se revisarán las variables, anteriormente expuestas, dependiendo de los recursos disponibles.
- m) Toda la gestión de inscripciones, cobro de cuotas y resto de gestiones relacionadas con las Escuelas correrá a cargo de la Entidad beneficiaria. Todos los ingresos procedentes de las cuotas de los alumnos, así como la subvención concedida se destinarán exclusivamente a los fines objeto de la convocatoria, debiendo ser esta situación correctamente justificada en caso de ser requerido por parte de CDM,
- n) Las cuotas a abonar por los alumnos/as de las Escuelas a la Entidad beneficiaria deberán ser presentadas y debidamente razonadas por la Entidad beneficiaria a la CDM en el Proyecto que tienen que presentar sobre la modalidad deportiva a la que opta el solicitante.
Se recomienda que la cuota máxima a pagar por el alumno por el curso completo en lo referente a su asistencia y a la formación deportiva que recibe en la escuela deportiva sea de un importe similar al de la subvención por alumno establecida por la CDM.

Por las especiales características de algunas modalidades deportivas y para conseguir un presupuesto equilibrado de las actividades a realizar, todo ello previo informe económico y debidamente razonado por parte de la Entidad beneficiaria, la CDM podrá autorizar cuotas que modifiquen las recomendaciones establecidas.

Ninguna entidad (Club, AMPA, Centro escolar, etc.) puede requerir cuotas adicionales a las establecidas por la asistencia de los alumnos/as a las actividades de las Escuelas Deportivas de Iniciación.

- o) Al finalizar el periodo de actividad de escuelas deportivas municipales, en el mes de junio en condiciones normales, se deberá presentar el presupuesto de ingresos y gastos de la temporada finalizada en todo lo relacionado con las Escuelas Deportivas Municipales junto a la memoria de actividad.

ARTICULO 7º.- PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS

- a) Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo del programa de las escuelas deportivas, serán nombrados y, en su caso, remunerados por la Entidad beneficiaria, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que la propia Entidad tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y resto de normativa aplicable.
- b) La Entidad beneficiaria deberá contratar a aquellos técnicos deportivos, remunerados por la Entidad beneficiaria, necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y mantener una relación laboral regulada por la legalidad vigente.

Las funciones de personal, fundamentalmente el Coordinador responsable de la Escuela y de los técnicos deportivos, su cualificación, actividad a realizar, tipo de contrato, horario semanal y retribución económica, se consignarán en el proyecto que se ha de presentar. A este respecto, la CDM exigirá a la Entidad, durante la ejecución del programa de Escuelas Deportivas, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante la presentación mensual del Recibo Nominal de Trabajadores y el recibo de liquidación de liquidaciones, a efectos de control del personal a su cargo. Igualmente, la Entidad se obliga a presentar a la CDM, las certificaciones actualizadas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando haya vencido su periodo de validez.

Así mismo, la Entidad beneficiaria se obliga a comunicar a la CDM, la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al programa de Escuelas Deportivas, al objeto de proveerle de la oportuna autorización. Dicha relación deberá presentarse nominal, de todo el personal que preste su trabajo en las diferentes escuelas, con indicación, en su caso, de categoría, lugar de trabajo, horario, funciones encomendadas y salarios.

Por otra parte, si el comportamiento de cualquier trabajador de la Entidad no fuese correcto, o se observará poco cuidado en el desempeño de su cometido en el desarrollo de las actividades de Escuelas Deportivas, la CDM podrá exigir el cambio de la persona en cuestión.

- c) El Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la CDM quedan excluidos de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la Entidad beneficiaria colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en el programa de Escuelas Deportivas.

Igualmente serán de cuenta de la Entidad beneficiaria todas las obligaciones de orden económico, mercantil, financiero y fiscal que puedan derivarse de las actividades del programa de Escuelas Deportivas, especialmente en lo referente a sus proveedores.

- d) Los técnicos designados por la Entidad beneficiaria deberán tener la titulación adecuada para impartir las clases de la modalidad de la Escuela Deportiva, en cumplimiento de la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, que acreditarán debidamente, con anterioridad al comienzo de curso, ante los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM, adjuntando las fichas con los datos de los técnicos (según modelo que facilitará CDM), una copia de las titulaciones que acrediten la apropiada cualificación y el certificado del Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia.

Los técnicos deben llevar una tarjeta identificativa en lugar visible, donde vendrá indicado el nombre y apellidos, cargo que ocupa, actividad y escudo de la Entidad.

- e) La Entidad beneficiaria deberá garantizar durante la vigencia del programa la presencia de los técnicos, en todos los grupos de escuelas, a lo largo de todos los días lectivos y de competición del programa. Deberá cubrir, con personal titulado y cumpliendo las normativas de aplicación vigentes, todas las suplencias que se produzcan por la falta de asistencia del profesorado habitual, informando de todas las suplencias a los Servicios Técnico-deportivos de la CDM.
- f) La Entidad beneficiaria se comprometerá, a controlar la entrada y salida de las sesiones prácticas de los alumnos/as inscritos en la modalidad deportiva adjudicada, todos los días lectivos del programa, y si por motivos extraordinarios ajenos a la CDM, se suspendiera alguna sesión, la Entidad beneficiaria se comprometerá a aportar un colaborador a la entrada de la instalación encargado de avisar a los alumnos/as que se presenten en su horario por no tener constancia de esta eventualidad.
- g) La Entidad beneficiaria se comprometerá al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Así como el resto de Normativa relativa a la protección de datos.

ARTICULO 8º.- OTRAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Serán **otras obligaciones del beneficiario las siguientes:**

- 1) Colaborar con la CDM en la organización y realización de las competiciones del Deporte Escolar Municipal en sus dos fases (local y autonómica). Dicha colaboración, en contacto permanente con el Servicio de Actividades de la CDM y la Unidad de Promoción y Gestión Deportiva, que es la encargada actualmente de desarrollar el programa de competiciones escolares en Alcalá de Henares, se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal de la Entidad beneficiaria en las competiciones, aportación de colaboradores, árbitros y/o jueces, elaboración de calendarios, clasificaciones, colaboración con el comité de competición, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de los recursos necesarios para la competición y todo cuanto requiera la organización de la competición o evento.
- 2) Colaborar con el Ayuntamiento y/o la CDM en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, clausuras y cualesquiera otras actividades que, a iniciativa del Ayuntamiento, CDM o de la propia Entidad beneficiaria contribuyan a la promoción de la modalidad deportiva impartida en la Escuela.

Los alumnos/as de las escuelas deportivas municipales deberán colaborar con la participación de sus alumnos al menos en uno de los Cross populares organizados por la Ciudad Deportiva Municipal dentro del programa de Deporte Infantil que se realicen en las propias instalaciones de Ciudad Deportiva Municipal.

- 3) Para aquellos eventos específicos propuestos y organizados por la propia Entidad beneficiaria, este deberá presentar a los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM el proyecto de la actividad con una antelación de mínimo un mes a su fecha de realización para valorar su autorización en cuanto a la cesión de instalaciones, disposición de recursos materiales y condiciones de uso.

- 4) Aportar el material necesario para el desarrollo ordinario de la Escuela Deportiva y del resto de actividades programadas por la Entidad beneficiaria.
- 5) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos de la CDM en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- 6) Realizar todos aquellos informes solicitados por la CDM, relacionados con las actividades de la Entidad beneficiaria que se consideren necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
- 7) Seguir el procedimiento y cumplir los plazos establecidos por los servicios técnico-deportivos de la CDM para la entrega de toda aquella documentación solicitada, relacionada con las actividades de las Escuelas. Toda la documentación deberá presentarse impresa en papel o en formato digital a través de correo electrónico a la/s dirección/es que se les indique y/o en un dispositivo USB, según se indique por parte de los servicios técnico-deportivos de la CDM.
- 8) Nombrar un responsable del programa de escuelas deportivas (Coordinador) que actuará como interlocutor válido con la Secretaría de la CDM y con los servicios técnico-deportivos municipales, con los que se reunirá siempre que sea requerido por los mismos.
Dicho coordinador deberá cumplir la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, en lo que respecta a la titulación necesaria para poder ejercer dicho cargo.

Al comienzo de la temporada deberá comunicar quién es el responsable de cada uno de los aspectos en los que exista relación con la CDM (escuelas, competición escolar, federados, horarios de partidos, autobuses, etc.)

Todas las comunicaciones que se realicen por cualquiera de estas personas, deberán ser por escrito vía correo electrónico.

- 9) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la CDM y/o al responsable de las instalaciones donde se ubiquen los núcleos de escuelas (Centros Escolares, Concejalía de Deportes, etc.) de cuantas incidencias se produzcan en las mismas.
- 10) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la CDM acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar la modalidad deportiva a impartir, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- 11) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM, facilitando todo tipo de información y documentación, relativa a las actividades, que les sea requerida por éstos.
- 12) Presentar antes del 30 de junio de 2023 (salvo que se indique otra fecha por motivos justificados) una memoria final de cada curso de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela, siguiendo los apartados e indicaciones establecidos por los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM. Junto a la Memoria se presentará un certificado del Secretario del club/Entidad beneficiaria con los ingresos y gastos, detallados por conceptos siguiendo las indicaciones de la CDM, realizados a lo largo del curso.

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- 13) En caso de prórroga del desarrollo del programa de Escuelas Deportivas Municipales, la Entidad beneficiaria deberá presentar antes del 30 de junio (salvo que se indique otra fecha por motivos justificados) el proyecto de actividades previsto para el siguiente curso, incluyendo el presupuesto de ingresos y gastos previsto con las actividades relacionadas con la escuela, siguiendo los apartados e indicaciones establecidos por los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM.

- 14) Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos/as a la escuela, certificando ante los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM la relación nominal de alumnos/as existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.
- 15) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento y de la CDM, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales. Se deberá contar antes de la difusión con el VºBº previo de los servicios Técnico-Deportivos de la CDM.

Se deberá informar también a los socios-usuarios de las ayudas económicas que reciben las actividades de Escuelas Deportivas Municipales, así como de la valoración económica de las ayudas en el uso y disfrute de las instalaciones municipales que se pudieran ceder gratuitamente para las actividades de la Entidad beneficiaria.

- 16) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus directivos, socios, socios-beneficiarios, deportistas, técnicos, etc., cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente.

Para garantizar este precepto, la Entidad beneficiaria se obliga a remitir a los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios), del reglamento de régimen interno de la Entidad beneficiaria y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figure en el archivo los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM (estatutos, composición de la junta directiva y dirección técnica con sus datos personales, ficha de la entidad con todos sus datos de registro, reglamento de régimen interno, variaciones en los datos de los técnicos, etc.).

- 17) Suscribir los contratos de Seguro de Responsabilidad Civil necesarios, para todo su personal directivo, técnico y colaborador, así como para sus deportistas y alumnos/as que participen en las actividades del programa de Escuelas Deportivas Municipales y para cada evento que se organice relacionado con el mismo. Cuidando que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejen a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen.

La Entidad beneficiaria se obliga, antes del comienzo de las actividades, a la entrega en CDM de una copia completa del contrato suscrito (condiciones generales y particulares), acompañado del recibo acreditativo del pago; Dicho recibo (copia y original) será obligatoria su presentación ante los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM en cada vencimiento, así como cualquier modificación que afecte a las condiciones de la póliza suscrita.

En el caso de que la Entidad beneficiaria tenga suscrita, con anterioridad, una Póliza de dichas características, la CDM podrá exigir completarla o aumentarla si considera que no cubre los riesgos que estime deben quedar necesariamente cubiertos para la realización de las actividades con las máximas garantías.

- 18) Suscribir un seguro de accidente deportivo para todos los alumnos/as participantes en las escuelas deportivas desde el momento de su inscripción. Para la suscripción de este seguro se seguirán las indicaciones del Servicio de Actividades de la CDM, realizando todas las gestiones que éste le traslade.
- 19) Todos los alumnos/as participantes en las Escuelas Deportivas deberán ser inscritos correctamente por la Entidad beneficiaria en las competiciones de Deporte Escolar Municipal que organiza la CDM por delegación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid. De forma obligada, todos los alumnos/as participaran en las competiciones de la modalidad deportiva a la que pertenece su escuela (si esta modalidad se encuentra incorporada al calendario de competiciones) y en aquellas modalidades individuales que estime oportuno, cumpliendo la normativa en vigor.

En caso de tratarse de deportistas de serie única, cuya participación va vinculada al deporte federado, deberán ser inscritos también en el programa de Deporte Infantil (o programa similar de la Comunidad de Madrid en vigor en ese momento) de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid de forma correcta.

- 20) Aceptar las condiciones incluidas en las presentes bases y realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- 21) Comunicar a la CDM, a través de un certificado del Secretario de la Entidad, la obtención de subvenciones, ayudas, para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados; indicando el importe y el organismo que la hubiere concedido.
- 22) Comunicar y solicitar autorización a la CDM para la inclusión de patrocinios en vestimenta, actividades, cartelería, etc. de las escuelas deportivas municipales, indicando la cantidad a percibir por los mismos, dentro del equilibrio económico-financiero del desarrollo del programa de la actividad.
- 23) Admitir en todo momento la verificación por parte de los servicios técnicos de la CDM de las actividades subvencionadas.
- 24) Encontrarse durante la vigencia de la subvención del programa de Escuelas Deportivas Municipales al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la CDM
- 25) Justificar, la subvención concedida, atendiendo a las normas de justificación económica que establezca la CDM bajo el criterio de la Intervención Municipal, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008.
- 26) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un periodo mínimo de 4 años.
- 27) Proceder al reintegro de los fondos percibidos por incumplimiento de la justificación de la subvención en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- 28) En general, todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de la subvención que se conceda por medio de esta convocatoria los **Clubes Deportivos, las Agrupaciones Deportivas y las Secciones de Acción Deportiva** reguladas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y por Decreto 199/1998 de 26 de noviembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid con fecha anterior a la de publicación de la convocatoria de estas bases.
2. Tener su domicilio social en el término municipal de Alcalá de Henares o haber desarrollado su actividad principal en dicho municipio durante los últimos 5 años.
3. Estar inscritos en la Federación Deportiva Madrileña de la modalidad deportiva solicitada del programa de escuelas deportivas.
4. Estar dados de Alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, lo cual se demostrará con el NIF asignado por la misma.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el O.A. Ciudad Deportiva Municipal.
6. Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y del O.A. Ciudad Deportiva Municipal, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
7. Presentar la solicitud y toda la documentación requerida, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
8. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 10º.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

- Gastos de Licencias Deportivas de los deportistas del programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- Gastos de contratación del Seguro Deportivo Obligatorio.
- Gastos de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil y/o accidentes obligatorio.
- Gastos de inscripción y derechos de arbitraje de equipos con deportistas de las Escuelas Deportivas Municipales.
- Adquisición de material y equipamiento deportivo, con finalidad de uso para las Escuelas Deportivas Municipales.
- Adquisición de ropa deportiva, para los deportistas, técnicos, entrenadores y/o monitores del programa de escuelas deportivas.
- Salarios de los entrenadores/monitores y personal técnico relacionado con el programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- Gastos de formación del personal técnico-deportivo de la Entidad.
- Gastos administrativos derivados del programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- Gastos de contratos de telefonía, luz..
- Trofeos, medallas, premios o similares para eventos relacionados con las Escuelas Deportivas Municipales (para eventos aprobados anteriormente por la CDM).
- Cualquier otro gasto, que por su naturaleza y acreditada necesidad, sea considerado favorablemente por el responsable de las escuelas o intervención general municipal.

ARTÍCULO 11º.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

- a) La actividad subvencionada se financiará además de la subvención otorgada por la Ciudad Deportiva Municipal con los recursos propios que el beneficiario obtenga para su completa realización, cuya aportación deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos u otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.
- b) La subvención por alumno/curso se establece en 136,16 €, (17,02 € por alumno/mes) hasta un máximo de ayuda económica por el desarrollo del programa a lo largo del curso (en condiciones normales de octubre 2023 / mayo 2024) indicado en el cuadro siguiente; siempre y cuando exista crédito presupuestario en la partida correspondiente del presupuesto de la CDM.

Modalidad Deportiva	Subvención máxima por Modalidad durante el curso completo (€)
▪ E.D. de Ajedrez	2.042,40 €
▪ E.D. de Atletismo nº1	29.274,40 €
▪ E.D. de Atletismo nº2	10.892,80 €
▪ E.D. de Badminton	4.084,80 €
▪ E.D. de Baloncesto nº1	21.785,60 €
▪ E.D. de Baloncesto nº2	17.973,12 €
▪ E.D. de Balonmano	21.377,12 €
▪ E.D. de Ciclismo	8.714,24 €
▪ E.D. de Fútbol nº1	29.274,40 €
▪ E.D. de Fútbol nº2	23.828,00 €
▪ E.D. de Fútbol Sala	13.616,00 €
▪ E.D. de Gimnasia Rítmica	28.185,12 €
▪ E.D. de Hockey sobre patines	9.803,52 €
▪ E.D. de Patinaje artístico	18.653,92 €
▪ E.D. de Rugby	15.658,40 €
▪ E.D. de Tenis y Pádel	42.481,92 €
▪ E.D. de Tiro con Arco	4.084,80 €
▪ E.D. de Voleibol	22.738,72 €

- c) Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases podrán ser compatibles con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) El importe de las subvenciones que se concedan con arreglo a las presentes bases no podrá superar, en principio, el 50% respecto al coste total de la actividad.
- e) El beneficiario no podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada.

ARTÍCULO 12º.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- a) El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se indique en la documentación entregada junto a la solicitud, de la que deberá constar el Certificado de Titularidad Bancaria relativo de la Entidad beneficiaria.
- b) El pago se realizará previa justificación de la Entidad beneficiaria de la actividad realizada, bajo la modalidad de pago fraccionado que responderán al ritmo de ejecución de las escuelas deportivas y al número de alumnos/as inscritos en las mismas.
- c) La presentación de las justificaciones económicas se podrá realizar en los siguientes plazos:
 - c1. Actividades realizadas en octubre y noviembre, se podrán presentar las justificaciones desde el día 1 hasta el día 12 de diciembre.
 - c2. Actividades realizadas en diciembre, se podrán presentar las justificaciones desde el día 1 hasta el día 12 de enero.
 - c3. Actividades realizadas en enero y febrero, se podrán presentar las justificaciones desde el día 1 hasta el día 12 de marzo.
 - c4. Actividades realizadas en marzo y abril, se podrán presentar las justificaciones desde el día 1 hasta el día 12 de mayo.
 - c5. Actividades realizadas en mayo, se podrán presentar las justificaciones desde el día 1 hasta el día 12 de junio.

Si por alguna circunstancia desde el Servicio de Gestión Económica de la CDM se tuvieran que modificar estos plazos, la CDM comunicara en tiempo y forma a la Entidad beneficiaria los nuevos plazos justificativos.

- c) Para la justificación de la subvención en cada uno de los plazos señalados se utilizarán los modelos justificativos que facilite la CDM atendiendo a las normas de justificación económica, no pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa de Escuelas.
- d) Adjunto a la cuenta justificativa y los justificantes del gasto (original y copia), la Entidad beneficiaria deberá presentar en cada plazo, una certificación del Secretario de la Entidad del nº alumnos/as inscritos que han realizado actividad en la escuela durante ese periodo y una relación nominal detallada de los mismos (modelo facilitado por la CDM), procediendo en su caso a la realización de los ajustes necesarios en función de las bajas y altas registradas.
- e) Las cantidades a abonar por subvención a la Entidad beneficiaria, en cada uno de los plazos establecidos, serán la resultante de multiplicar el nº de alumnos/as certificados por el Secretario de la Entidad (previa verificación y comprobación de los datos por los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM) por la subvención asignada "alumno/mes" de la modalidad deportiva, teniendo en cuenta que nunca se podrá sobrepasar el máximo de alumnos/as asignados a la modalidad deportiva.
- f) La Entidad está obligada a presentar antes del primer plazo de justificación y, de nuevo, seis meses después, los certificados acreditativos (original y copia) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Así mismo, esta documentación podría ser requerida en cualquier momento por la CDM a lo largo del desarrollo del programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado debidamente el anterior. Así mismo, no será abonado ningún plazo mientras la Entidad tenga deudas pendientes con la CDM o el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- h) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos de la CDM para control de la concurrencia de subvenciones.
- i) La Entidad estará sometida a la auditoría de los Servicios Técnicos de la CDM y del Ayuntamiento. Y obligado, por tanto, a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- j) Se producirá la pérdida del derecho a la percepción total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- k) En caso de no alcanzar la totalidad de la justificación, en forma y plazo, la cantidad a percibir se reducirá únicamente como máximo a la cantidad justificada
- l) En caso de suspensión de la actividad durante el periodo de los meses de actividad por cierre de instalaciones o circunstancias sobrevenidas:
1. Se deberá realizar la devolución de dicho periodo de cese de actividad a los alumnos/as de las escuelas deportivas municipales, justificando debidamente ante los servicios técnicos de la CDM la cantidad a devolver.
 2. Siempre que sea indicado por los servicios técnicos de la CDM, se deberá realizar la actividad de manera alternativa, justificando correctamente la realización de dicha actividad, manteniendo informado a los servicios técnicos de la realización de la misma, así como de la asistencia de alumnos/as a las actividades propuestas y teniendo en cuenta la realización de estas actividades en lo relativo al apartado 1 de este punto.
 3. La cantidad a percibir del total de la subvención se verá limitada a un 40% del total.
 4. La justificación quedará limitada a los gastos asumidos por la Entidad durante dicho periodo.

ARTÍCULO 13º.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14º.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS

La graduación ante los incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios se regirá por lo dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, e irán dirigidas al Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares – se debe seleccionar en el ámbito Ciudad Deportiva Municipal -> instancia genérica- (<https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/registro-electronico>). Expediente nº 17546/2023

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las Bases reguladoras de la convocatoria podrán consultarse en la página Web de la CDM y en la Secretaría del Organismo Autónomo. Así mismo también serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ARTICULO 16.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida, la lista provisional de Entidades admitidas, Entidades pendientes de subsanación de documentos, con relación de los mismos a presentar, y Entidades No Admitidas con la causa de la no admisión, se publicará en el tablón de anuncios de las oficinas de la Casa del Deporte y la página web municipal. días En el caso de aquellas entidades que tengan que realizar subsanación, se enviara notificación a los solicitantes a través de la plataforma del registro electrónico de Ciudad Deportiva Municipal y al mismo tiempo se abrirá un plazo de diez días para hacer alegaciones respecto al listado provisional.

A tal efecto, se concederá un nuevo plazo, improrrogable, de diez días hábiles, a partir de la notificación, para que puedan aportar los documentos requeridos. Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas en el tablón de anuncios y Web mencionados anteriormente.

ARTICULO 17.- ORDENACION DEL PROCEDIMIENTO Y ORGANOS DE INSTRUCCIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones indicadas en las presentes bases se iniciará mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Administración de la CDM.

La instrucción de este procedimiento corresponderá a los Servicios Técnico-deportivos de la CDM, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor se ajustará, en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones compuesto por:

- El Concejal Delegado de Deportes.
- Dos técnicos del Servicio de Actividades de la CDM (que podrá contar con el asesoramiento técnico de otros técnicos del Servicio de Actividades de la CDM).
- Técnico Administración General (con voz, pero sin voto, actuará como Secretario).

Se adoptará resolución provisional de la Ciudad Deportiva Municipal de la concesión de las subvenciones, que se notificará a los interesados a través de la sede electrónica y se publicará en el tablón de anuncios de las oficinas de la Casa del Deporte y en la página web municipal, indicando la puntuación obtenida en los criterios de valoración de la convocatoria establecidos en el artículo 19º de las presentes bases y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Si por algún motivo se interrumpiera o ralentizará el procedimiento de alguna modalidad deportiva esto no repercutirá en el proceso de concesión a realizar con el resto de modalidades.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía y la puntuación obtenida en los criterios de valoración de la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional o definitiva confirma la asignación de una Escuela Deportiva Municipal, siempre que se cumplan las obligaciones a realizar antes del inicio del programa de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación.

ARTÍCULO 18.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 19º.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la adjudicación de estas subvenciones, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Valoración del proyecto presentado. Se otorgarán hasta 66 puntos.

A.1. Proyecto Deportivo, de organización, planificación y programación (hasta 55 puntos)

A.1.1. Organización Deportiva y oferta de actividades. Proyecto común a toda la Entidad. (Hasta 19 puntos)

A.1.2. Organización Deportiva y oferta de actividades. Proyecto específico de la Escuelas (EDI). (Hasta 18 puntos)

A.1.3. Estructura, principios de funcionamiento y organización general de la Entidad. (Hasta 10 puntos)

A.1.4. Indicadores Sociales. (Hasta 6 puntos).

A.1.5. Actuaciones de coordinación del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación EDI. (Hasta 2 puntos)

A.2. Proyecto Económico (hasta 11 puntos)

B.- Relación laboral de la Entidad con sus técnicos en los cursos 2022/2023. Se otorgarán hasta 12 puntos

C.- Organización y ejecución de programas de escuelas deportivas de curso escolar desarrollados por la Entidad solicitante durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023. (Se otorgarán hasta 11 puntos).

D.- **Competiciones** y actuaciones desarrolladas por la Entidad solicitante, durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023, en la organización de actividades integradas en el Deporte Escolar Municipal que organiza el O.A. Ciudad Deportiva Municipal. (Se otorgarán hasta 11 puntos).

Por la colaboración en la organización, desarrollo y ejecución de Competiciones de calendario de curso escolar incluidas en el Deporte Escolar Municipal que organiza la CDM. Cursos 2021/2022 y 2022/2023. (Hasta 11 puntos).

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, tras la cual se adjudicará cada modalidad deportiva, a la Entidad con mayor puntuación alcanzada en el caso de modalidades con una sola escuela y en el caso de modalidades deportivas con más de una escuela, se adjudicará la escuela nº1 a la Entidad con mayor puntuación y la escuela nº2 a la Entidad con 2ª mayor puntuación.

ARTÍCULO 20º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

El modelo para solicitar las subvenciones reguladas por estas Bases estará a disposición de los interesados en el Anexo a las mismas o en la oficina de Secretaría de la CDM (Casa del Deporte, Avenida Virgen del Val nº 4, 28804 de Alcalá de Henares) en horario de 10:00 a 13:30 de Lunes a Viernes.

Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo establecido en esta convocatoria, la siguiente documentación:

- a) **Hoja de Solicitud de subvención** (modelo facilitado por la CDM) debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmado y sellado por el Presidente, Secretario o representante legal de la Entidad. La solicitud incluye una declaración responsable de que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones.
- b) **Certificado del Secretario de la Entidad**, de que no ha recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados para el curso 2023/2024 y en el caso de que si las hubiera recibido, indicar el importe y el organismo que la hubiere concedido.
- c) **Ficha general de la Entidad** (en modelo de ficha facilitado por CDM).
- d) **Certificado original de la Secretaría** de la Entidad solicitante donde conste el nombre y D.N.I del representante legal de la misma y el domicilio social de la Entidad.
- e) **Fotocopia del DNI** del representante legal de la Entidad.
- f) **Fotocopia del NIF** de la Entidad.
- g) **Fotocopia del Registro** de la Entidad en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.
- h) **Fotocopia de los Estatutos** de la Entidad con el visado (sello) de la comunidad de Madrid.
- i) **Certificado original de la Federación Deportiva Madrileña**, que se corresponda con la modalidad deportiva solicitada, que indique el número de equipos y número de fichas que tiene la Entidad en la temporada 2022/2023 y que ha tenido en la temporada 2021/2022, por categorías, según edades.
- j) **Certificado expedido en el año en curso de la Entidad financiera** en la que se encuentre abierta la cuenta que indique que la titularidad de la misma corresponde a la Entidad deportiva solicitante y con los datos de la cuenta.

- k) **Certificados originales**, a nombre de la Entidad solicitante, acreditativos (con un máximo 2 meses de anterioridad a la presentación de la solicitud) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Agencia Tributaria y con la Seguridad Social**.
- l) **Certificado** del Servicio de Recaudación General del Excmo. **Ayuntamiento** de Alcalá de Henares de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el mismo.
- m) **Certificado** del Servicio de Gestión Económica del **O.A. Ciudad Deportiva Municipal** de encontrarse al corriente de pago con este Organismo.
- n) Copia completa (condiciones generales y particulares) del **Contrato** en vigor del seguro de **responsabilidad Civil** para todo su personal directivo, técnico y colaborador, así como para sus deportistas y alumnos/as que participen o vayan a participar en las actividades del programa de escuelas. Deberá adjuntarse el recibo acreditativo en vigor del pago del seguro.
- o) **Informe de ingresos y gastos**, efectuados por la Entidad, durante las temporadas 2021/2022 y 2022/2023, desglosado por conceptos.
- p) **Presupuesto de ingresos y gastos**, previsto para el curso 2023-2024, de la Entidad y el específico del programa de escuelas deportivas de iniciación al que opta el solicitante con el proyecto presentado, desglosado por conceptos.
- q) **Proyecto detallado del programa** de escuelas deportivas de iniciación de la modalidad deportiva a la que opta el solicitante a realizar durante la temporada 2023/2024, y su integración en el proyecto general de la Entidad.

Toda la documentación relacionada con los criterios de valoración establecidos en el artículo 19ª deberá ser presentada en el orden indicado de cada apartado: A, B, C y D (relación detallada en el Anexo I).

ARTÍCULO 21º.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227 de 23/09/2008) y cualesquiera otras normas que sean de aplicación.



Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares de aplicación al programa de escuelas deportivas de iniciación.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

A continuación, se indican los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y los indicadores (con su puntuación máxima correspondiente) que se utilizarán para su valoración.

A. Valoración del PROYECTO presentado. Se otorgarán hasta 66 puntos

A.1. PROYECTO DEPORTIVO, DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN. (HASTA 55 puntos)

A.1.1. Organización Deportiva y oferta de actividades. Plan común a toda la Entidad (hasta 19 puntos)

Apartados	Puntuación
Por presentar VISION, MISIÓN Y VALORES de forma clara y en relación al fomento del deporte y sus valores positivos en los jóvenes.	1
Por presentar Objetivos Generales de la Entidad con coherencia y relevancia para el desarrollo deportivo	1
Equipos Federados: Por cada Equipo entre categorías prebenjamín y juvenil 1 punto (hasta 7 puntos) Equipos federados hasta juveniles en todas las categorías y sexos (hasta 7 puntos) 1 punto por cada equipo de diferente categoría y género en deportes colectivos 1 punto por cada 10 deportistas de diferente categoría y género en deportes individuales	14
Por cada Convenio de colaboración que se presente o acuerdos de cierta relevancia con Entidades, instituciones, etc. al margen de los propios de las escuelas, 0,5 puntos hasta un máximo de 2 PUNTOS	2
Por presentar una Planificación y diseño de Programas Especiales, para la promoción deportiva en el ámbito escolar	1
	19

A.1.2. Organización Deportiva y oferta de actividades. Plan específico de las Escuelas –EDI- (hasta 18 pts)

Apartados	Puntuación
Por presentar Objetivos Generales (1 punto) y Específicos (1 punto) del programa de escuelas deportivas, con la Metodología a emplear en cada categoría (1 punto)	3
Por presentar los NUCLEOS DE ESCUELAS PREVISTOS y la Ubicación de las mismas	1
Por presentar PROGRAMACIONES: • Programación anual de cada núcleo (0,5 puntos) • Programaciones de ciclo (mensual, trimestral) (0,5 puntos) • Programación diaria (sesión) (0,5 puntos) • Ficha del alumno completa con datos personales y deportivos (0,5 puntos)	2
EVALUACIÓN: Por presentar sistemas de evaluación en cada categoría	1
COMPETICIONES: • Por la Participación de alumnos/as de la Entidad en la competición de DEM. (1 punto) • Por la Planificación de competiciones fuera de la competición del DEM gestionado por la CDM, en las que participen los alumnos/as de las Escuelas Deportivas (1 pto)	2
Por presentar Actividades en periodos vacacionales y como complemento a las clases semanales	1
Por presentar reconocimientos médicos a los alumnos/as de las escuelas (1 punto) y Protocolo de actuación en caso de accidente en los grupos de escuelas (1 punto)	1
Por presentar la DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL ALUMNO: Antes, durante y al finalizar el curso (1 punto) Presentar proceso de cobro de cuotas y Altas y Bajas en la Escuela 81 punto)	2
Presentar el procedimiento para la captación de alumnos/as para las Escuelas y la posibilidad de continuidad en los equipos federados de las mismas.	2
Por presentar un PROGRAMA DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN: A los monitores de la Entidad / A alumnos/as y padres / A los Centros escolares / A los medios de comunicación	1
Por presentar Página WEB, redes sociales....	2
	18

A.1.3. Estructura, principios de funcionamiento y organización general de la Entidad (hasta 10 puntos)

Apartados	Puntuación
Organigrama general de la entidad (club) (1 punto) Presentar un Organigrama específico del área de Escuelas Deportivas (1 punto) con las funciones claras de cara área (coordinador de Escuelas y responsable ante CDM) (1 punto) y las Funciones de los técnicos de la EDI (1 punto)	4
Presentar un Plan de formación para los técnicos	0'5
Previsiones de personal al servicio de las escuelas deportivas para el curso 2023/2024	4
Presentar Reglamento de Régimen Interno (1 punto) y el Proyecto de Protección de Datos (0,5 puntos)	1,5
	10

A.1.4. Indicadores Sociales (hasta 6 puntos)

Apartados	Puntuación
Presentar el N° de diferentes zonas del municipio en la que se creen grupos de Escuelas Deportivas Municipales	0'5
Presentar las Ventajas que se dan a las rentas más bajas, familias con desempleados, familias numerosas en el pago de las cuotas así como la inclusión de becas para los alumnos	2
Presentar la Planificación y ejecución de Programas para la promoción deportiva de personas con discapacidad.	2
Presentar la prestación de otros servicios complementarios, como médicos, fisioterapia, atención psicológica a alumnos, Escuela de Padres, clases de refuerzo o tutorizadas, etc.	1,5
	6

A.1.5. Actuaciones de coordinación del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación (hasta 2 puntos)

Apartados	Puntuación
Presentar sistemas de COORDINACIÓN: INTERNA: para su equipo de personal trabajador (0,5 puntos) EXTERNA: con los centros escolares a través de las relaciones con AMPA, profesorado, y dirección del Centro Escolar(0,5 puntos) ENTRE LA ENTIDAD Y CIUDAD DEPORTIVA (0,5 puntos) ENTRE LA ENTIDAD Y LOS ALUMNOS/AS Y PADRES: (0,5 puntos)	2
	2

A.2. INDICADORES ECONÓMICOS (HASTA 11 puntos)

Apartados	Puntuación
Presentar un Plan económico general de la Entidad: Viabilidad económica del proyecto, con un presupuesto equilibrado	2
Presentar un Presupuesto específico del programa de Escuelas Deportivas de Iniciación (EDI): Viabilidad económica del proyecto. Deberá incluir el desglose de cara partida	2
Presentan Flujo de Caja (periodización prevista de entradas y salidas a lo largo del curso).	1
Presentar cómo se cubrirán las necesidades económicas de la EDI a lo largo de todo el curso Y la capacidad de generar recursos propios para optimizar los ingresos del proyecto (ajenos a la subvención y los ingresos de las cuotas de alumnos). Autofinanciación: se valorará la capacidad de gestión para la búsqueda de otras ayudas y patrocinios que se integren en el presupuesto de las Escuelas	2
Estudio de costes por alumno del programa de EDI.	1
Presentar informe de los Recursos materiales disponible para ser utilizado por el programa de EDI y de cada Núcleo de Escuela	1
Presentar la Uniformidad de los alumnos/as y de los técnicos	1
Presentar la Propuesta de cuotas mensuales de inscripción por alumnos	0,5
Presentar la Forma de pago propuesta para el abono de las cuotas por parte de los alumnos/as (mensuales, trimestrales, etc.)	0,5
	11

B. Relación laboral de la Entidad con sus técnicos en los cursos 2022/2023 (se otorgarán hasta 12 puntos).

Relación Laboral	Tipo de Contrato	Nº de contratos	Puntos por contrato
Por cada Contrato Laboral presentado			1

Se acreditarán con la presentación de la relación de técnicos empleados y sus comprobantes correspondientes (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). Sin los comprobantes de cada curso no se podrá dar validez a la relación presentada.

Cuando la suma de la puntuación sea superior a 12, se valorará con 12 puntos el total del apartado.

C. Organización y ejecución de programas de escuelas deportivas de curso escolar desarrollados por la Entidad solicitante durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023 (se otorgarán hasta 11 puntos).**C.1. Por la colaboración, dirección y ejecución de programas de escuelas deportivas de curso escolar (hasta 11 puntos)**

Curso		Total de escuelas	Puntos por escuela
21/22	Por cada núcleo de Escuela Deportiva 1 punto		
22/23	Por cada núcleo de Escuela Deportiva 1 punto		

En el caso de ser Escuelas Deportivas Municipales, se acreditarán por el Servicio de Actividades de la Ciudad Deportiva Municipal. En el caso de ser Escuelas Deportivas deberán acreditarse los trabajos con un certificado de cada Centro Escolar o Instalación donde esté ubicada la escuela deportiva.

Cuando la suma de la puntuación sea superior a 11, se valorará con 11 puntos el total del apartado.

D. Competiciones y actuaciones desarrolladas por la Entidad solicitante, durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023, en la organización de actividades integradas en el Deporte Escolar Municipal que organiza la CDM. (se otorgarán hasta 11 puntos).**D.1. Por la colaboración, desarrollo y ejecución de Competiciones de calendario de curso escolar incluidas en el Deporte Escolar Municipal que organiza la CDM (hasta 11 puntos)**

Curso	Actividad	Nº de jornadas	Puntos por jornada
21 / 22	1 punto por jornada		
22 / 23	1 punto por jornada		

Se acreditarán por el Servicio de Actividades de la Ciudad Deportiva Municipal.

Cuando la suma de la puntuación sea superior a 11, se valorará con 11 puntos el total del apartado.

Para más información consulte el apartado aviso legal de la página web municipal de deportes.

CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL
Departamento de Actividades

FICHA GENERAL
DE LA ENTIDAD

Programa Escuelas Deportivas de Iniciación
Curso: 2023/2024

Deporte:	Club:	Nº registro de Asoc. Deportivas:	Fecha registro:
Domicilio social:	C. Postal:	Población:	N.I.F.:
Telefono/s sede:	Fax:	Email:	Web:
Datos bancarios - Titular:	Banco:	Nº Sucursal:	Nº cuenta:
Seguro Responsabilidad Civil (Compañía):	Fechas vencimiento:	Importe seguro anual:	
Asegurados (especificar nº y tipo):	Limite máximo por siniestro:	Limite por victima:	

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre y apellidos	Domicilio	C. P.	Población	Teléfono móvil	Email
Presidente						
Vicepresidente						
Secretario						
Tesorero						
Vocal : (*)						

(*) En el caso de los Vocales especificar el tipo de responsabilidad encomendada.

CUERPO TÉCNICO (para las actividades del programa de Escuelas Deportivas de Iniciación)

Cargo (**)	Nombre y apellidos	Titulación deportiva	Teléfono móvil	Email
Coordinador del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación				

(**) Indicar los cargos de responsabilidad que tengan asignados en el Club, al margen de las funciones de técnico deportivo.

Alcalá de Henares, a de **Firma y sello del Club**